



**UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**

**ACUERDO Nro. CS- 04 DE 2004**

**(DICIEMBRE 01 DE 2004)**

**POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR FACULTA A LA ADMINISTRACION PARA NORMATIZAR ALGUNOS ASPECTOS DE COBRO, DEVOLUCIÓN Y/O BENEFICIOS FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial de las conferidas en el artículo 25 literales ee) y jj) del Estatuto General de la Universidad Santiago de Cali y,

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de las políticas de administración de la Universidad se encuentra ofrecer un mejor servicio al estudiante que es la razón de ser de nuestra Alma Mater.

Que para ofrecer esos servicios es un requisito indispensable trabajar con las normas contenidas en la legislación de la Universidad.

Que dichas normas en la actualidad presentan algunos vacíos en cuanto a la regulación de procedimientos de orden financiero y que han tenido como resultado inconformidad en el estudiantado.

Que en el diario quehacer de la institución se han identificado diversas situaciones de orden financiero que no poseen el sustento legal para dirimir las y que se vienen aplicando de acuerdo a la costumbre y/o al criterio particular del funcionario asignado al periodo.

Que es necesario generar un ambiente de legitimidad frente a cada proceso a fin de atender con agilidad y precisión a los requerimientos de los estudiantes y sus padres de familia.

Que es necesario que la comunidad en general conozca claramente los procesos financieros que afectan o benefician su permanencia en la institución así como la manera adecuada y legal de acceder a beneficios y/o devoluciones en aquellos casos en que hubiese lugar a ellas.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** el Consejo Superior faculta a la administración para que en el término de un mes elabore la reglamentación de los aspectos de cobro, devolución y/o beneficio financieros para los estudiantes de la Universidad Santiago de Cali. Copia de dicha reglamentación deberá ser presentada al Consejo Superior para su conocimiento.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** la administración tendrá en cuenta los siguientes parámetros aprobados por el Consejo Superior:

- El tiempo de reclamación del estudiante es de 45 días calendario, siguientes al día en que se cause dicha devolución.
- Toda solicitud de devolución debe anexar la prueba eficiente de su derecho y la cuantía específica del reclamo.
- La Universidad descontara el 10% del total de la devolución por concepto de gastos de la operación.
- Los trámites de reclamación y verificación del derecho, deben realizarse ante la Gerencia Financiera de la universidad, quien dispondrá de 45 días calendario para hacer efectiva la misma o para notificar su negativa debidamente sustentada.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la Universidad Santiago de Cali al primer (01) día, del mes de Diciembre, del año dos mil cuatro (2004), en el Salón de sesiones del Honorable Consejo Superior Universitario.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MARINO DEL RIO URIBE**  
Presidente Consejo Superior

  
**JEFFERSON OCORO**  
Vicepresidente Consejo Superior

  
**GERMAN VALENCIA VALENCIA**  
Secretario General



**SECRETARÍA GENERAL**